

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0265-2017-A/MPMN

Moquegua, 20 JUN. 2017

**VISTO.-** El Informe Legal N° 519-2017-GAJ/MPMN, el Informe N° 619-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 346-2017-GPP/GM/MPMN; sobre la aprobación de la incorporación de recursos vía Transferencias de Partidas autorizado mediante Decreto Supremo N° 0154-2017-EF, "Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de Treinta y seis millones setecientos diez mil doscientos veintiséis y 00/100 Soles (S/ 36'710,226.00), a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud"; y;

### **CONSIDERANDO.-**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0879-2016-A/MPMN se promulgó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, para el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 176-2017-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas: "Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de Treinta y seis millones setecientos diez mil doscientos veintiséis y 00/100 Soles (S/ 36'710,226.00), a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", para financiar dos (02) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y nueve (09) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, en el Anexo del presente Decreto Supremo está considerada la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con un monto total de Trece millones y 00/100 Soles (S/ 13'000,000.00);

Que, el mismo Decreto señalado en el párrafo anterior, en su artículo 2°, numeral 2.1, establece: "El Titular de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.";

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en su artículo 13°, numeral 13.1, señala: "Autorízase, en el Año Fiscal 2017, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el mismo que en su artículo 39°, numeral 39.1., señala: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público."; asimismo el artículo 42° numeral 42.1 inciso d) del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previsto o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad (...)";

Que, mediante Informe N° 619-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de Junio del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación de la desagregación de recursos por transferencia de Créditos Suplementarios autorizado mediante Decreto Supremo N° 176-2017-EF, por un presupuesto total de S/ 13'000,000.00 (Trece millones y 00/100 Soles), debido a que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto está considerada en el



**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936



Anexo del Decreto en mención, la cual debe ser aprobado a través de Acto Resolutivo del titular de la entidad, lo cual se sustenta en la Nota Modificatoria N° 0711, que forma parte de su informe;

Que, mediante Informe N° 346-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 19 de Junio del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento que mediante el informe de referencia 2), se ha informado que de acuerdo a las transferencias efectuadas se ha registrado la Incorporación de Créditos Suplementarios a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conforme la establece el Decreto Supremo N° 176-2017-EF, y también ha procedido a efectuar las Modificaciones Presupuestarias de Tipo 2 de Créditos Suplementarios por la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores en el presupuesto Inicial a fin de mantener el Presupuesto Institucional Equilibrado, por lo que solicita la emisión y aprobación de la Resolución de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional;

Que, con Informe Legal N° 519-2017-GAJ/MPMN, de fecha 20 de Junio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, indicando que es favorable aprobar la desagregación de Recursos lo cual está establecido mediante Decreto Supremo N° 0176-2017-EF, mediante el cual, el Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza la Transferencia de Partidas, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Decreto Supremo N° 0176-2017-EF, y visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la desagregación de Recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 176-

2017-EF, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de Treinta y seis millones setecientos diez mil doscientos veintiséis y 00/100 Soles (S/ 36'710,226.00), a favor de diversos pliegos Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del "Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de agua, saneamiento y salud", para financiar dos (02) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y nueve (09) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, en el Anexo del presente Decreto Supremo está considerado la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; siendo un monto total de Trece millones y 00/100 Soles (S/ 13'000,000.00), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DEL INGRESO:</b>		<b>S/ 13'000,000.00</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito</b>	
<b>RUBRO</b>	<b>: 19 Recursos Ordinarios.</b>	
1.	: Ingresos Presupuestarios	
1.8	: Endeudamiento	
1.8.2.2.	: Colocación Interna de Títulos Valores	
1.1.2.2.1.1.	: Bonos de Tesoro Público	S/ 13'000,000.00
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>S/ 13'000,000.00</b> =====
<b>DEL EGRESO:</b>		<b>S/ 13'000,000.00</b>
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0082	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PROYECTO 2062751	: Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Del C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua	
Obra 4000053	: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable	
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0312	
FINALIDAD 0153419	: Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Del C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua	
FUNCION	: 18 Saneamiento	
DIVISION FUNC.	: 040 Saneamiento	
GRUPO FUNC.	: 0088 Saneamiento Urbano	
GENERICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos no Financieros	S/ 13'000,000.00
	<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>S/ 13'000,000.00</b> =====



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" N° 0711 que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR,** copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23°, del Texto Único Ordenado por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-2012-EF.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** que los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 0176-2017-EF, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

De **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
ALCALDE



HQM/AMP/IN  
D/NT/ISAJ  
FR/CD/CIABOG

